FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
13/05/2026

FIRMADO POR
El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Vallés Villena
14/05/2026

Resolución de Alcaldía sobre el convenio entre el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación Cultural Andaluza de Mislata, para la ejecución de la XVI Romería a la Virgen del Rocío, 2026.

1. Visto el requerimiento nº 219519, de 31/03/2026 a través del cual se insta a la ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE MISLATA con CIF G96265672 para que presente la documentación preceptiva que permita valorar la concesión de la subvención nominativa por importe de 3.000,00 euros que contempla la Base 32 de las de Ejecución del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Mislata para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 3300 48900.

2.Vista la documentación presentada por registro de entrada nº 10259/2026, de fecha 8 de abril de 2026, por Dª. Leire Villarrazo Bermejo en calidad de presidenta y representante legal de la Asociación Cultural Andaluza de Mislata, cursa la solicitud pertinente para proceder a la firma de un convenio de colaboración para asumir los costos de organización de la XVI ROMERÍA A LA VIRGEN DEL ROCÍO 2026, por un importe de 1.500,00 euros, adjuntando la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación comprensiva de la actividad XVI ROMERÍA A LA VIRGEN DEL ROCÍO", proyectada como objeto del convenio para ser ejecutada durante los días 5 y 6 de junio de 2026.
2. Estimación de gastos previstos por la ejecución de la XVI ROMERÍA A LA VIRGEN DEL ROCÍO, 2026 y solicitud de subvención nominativa por importe de 1.500,00 €.
3. Comunicación sobre la ausencia de previsión de ingresos y subvenciones para la ejecución de la actividad 'XVI ROMERÍA DEL ROCÍO DE MISLATA 2026'.
4. Certificado que la entidad ha expedido un seguro de responsabilidad civil con número de póliza 25781-6, que incluye las contingencias previstas en el artículo 18 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y a lo previsto en su Reglamento de desarrollo, con vencimiento en fecha 09/04/2026.
5. Declaración responsable de:
   a) No estar incursos en ninguna circunstancia de los arts. 13.2 y 13.3 LGS, exceptuados los que deben acreditarse mediante certificación expedida al efecto o pueden acreditarse mediante intermediación de datos. En particular, deberán declarar responsablemente
   b) No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
6. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social. Estos certificados deberán contar con una antigüedad inferior a los seis meses

3. Visto el requerimiento nº220508 del 10 de abril de 2026 por el que se insta a subsanar, corregir o aportar aquellos documentos incompletos, insuficientes o en los que se detectan faltas erróneas numéricas, se adjunta por registro de entrada nº11320/2026 de fecha 17 de abril de 2026 la siguiente documentación:

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
13/05/2026

FIRMADO POR
El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Vallés Villena
14/05/2026

1. Memoria descriptiva rectificada donde se corrigen las fechas de ejecución de la actividad, que ahora se ajustan al ejercicio 2026.
2. Último recibo de la póliza de seguro de responsabilidad civil general (n.º 25781-6), que cubre las contingencias previstas en el artículo 18 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, así como en su Reglamento de desarrollo y que acredita la vigencia durante el periodo 09/04/2026 - 09/04/2027, dentro del cual queda comprendida la actividad a convenir.
3. Declaración responsable que contempla la totalidad de los supuestos legales exigidos en la providencia cursada a la Asociación por Providencia de requerimiento Nº 219519

4. Vista la providencia de inicio de la concejala de Cultura, de fecha 22 de abril de 2026, por la que se ordena el inicio del expediente para la firma de un convenio con la Asociación Cultural Andaluza de Mislata para la ejecución de la XVI Romería de la Virgen del Rocío 2026, a realizar durante los días 6 y 7 de junio de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 3300 48900, por importe de 1.500,00 euros.

5. Intervención general certifica la existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 3300.48900 por importe de 3.000,00 € y la incorporación al SEGEX 2762208A del documento contable (RC 2026.2.0003228.000).

6. Obra en el expediente acreditación de que la Asociación Cultural Andaluza de Mislata está inscrita con el Nº38 en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

7. Obra en el expediente certificados a nombre de la Asociación Cultural Andaluza de Mislata de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad social, y con la Hacienda local.

8. La citada asociación tiene aprobada la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas en años anteriores, mediante resoluciones de Alcaldía nº 2292/2025 y 5542/2025, tal y como consta en los expedientes SEGEX 2233561T y 2260567C, respectivamente.

9. Con fecha 28 de abril de 2026 por parte del concejal de Cultura se suscribe el borrador de convenio (SEFYCU 8069756).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo

dispuesto en la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, a favor de la Asociación Falla Creu i Mislata, para realizar las actividades que figuran en el convenio.

SEGUNDO. El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio vigente, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

TERCERO. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CUARTO. En cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 06 de marzo de 2025, sin perjuicio de la actualización de la cuantía y del Presupuesto General para el ejercicio 2026 aprobado definitivamente el BOP nº 44 de fecha 05 de marzo de 2026.

QUINTO. El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

"*Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.*"

SEXTO. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo que el municipio ejercerá como competencias propias, entre otras, las especificadas en los apartados l) y m), que hacen referencia a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, y a la promoción de la cultura y equipamientos culturales, respectivamente.

SEPTIMO. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, establece que: *"...se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente*

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
13/05/2026

FIRMADO POR
El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Vallés Villena
14/05/2026

en la normativa reguladora de la subvención", sin que sea necesario prestar garantía al efecto atendiendo a las características asociativas de la entidad beneficiaria.

Atendiendo a que la motivación del pago anticipado cumple con las previsiones del art. 34.4 LGS y que no se antoja arbitraria ni irrazonable, se entiende que cumple el juicio de suficiencia.

OCTAVO. Se hace uso de la posibilidad prevista en el art. 31.2 LGS, que no requiere otra motivación adicional, sin que por lo demás se repute arbitraria la voluntad corporativa.

NOVENO. Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones, y el artículo 10.4 que dispone que:" La *competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local*".

La competencia para la aprobación del convenio, así como la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio vigente. Si bien, mediante Decreto de Alcaldía nº 2543 de 28 de junio de 2023, se han delegado las competencias en materia de cultura en el concejal que tiene delegada el Área de Cultura, Educación y Sociedad.

Vistos los informes del Gestor Cultural y del Responsable de Cultura y de Intervención Municipal (FLP 2026/0473 y FLP 2026/0493).

En consecuencia, **RESUELVO:**

PRIMERO. Conceder a la Asociación Cultural Andaluza de Mislata con CIF. G96265672 la subvención nominativa por 1.500,00 € prevista en el presupuesto general del ejercicio 2026 en los términos del convenio que se aneja y que deberá formalizarse para el perfeccionamiento de la concesión.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 1.500,00 euros a favor de la Asociación Cultural Andaluza de Mislata con CIF. G96265672, imputables a la aplicación presupuestaria 3300.48900 del Presupuesto Municipal para 2026 (RC 2026.2.0003228.000).

TERCERO. Reconocer la obligación pendiente de justificación por el importe de 1.500,00 euros.

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal para contabilizar.

QUINTO. Requerir a la Asociación Cultural Andaluza de Mislata a la formalización del convenio.

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
13/05/2026

FIRMADO POR
El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Roberto Vallés Villena
14/05/2026

SEXTO.- Formalizado el convenio dar traslado a la Tesorería municipal para que impulse la tramitación de la ordenación de pago por importe de 1.500,00 euros.

SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a la Asociación Cultural Andaluza de Mislata con NIF G96265672 y requerir para que presente la justificación de los fondos recibidos antes del 31 de enero de 2027, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la **Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia,** en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

OCTAVO.- Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del módulo de subvenciones SPAI, así como en el Portal de Transparencia de la página web del ayuntamiento www.mislata.es.